

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 15 de Diciembre de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSÉ DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Morris.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 44 número 82.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Costa número 175.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 19, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leche

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 11-Costa, particular: Parque de la Independencia, número 12.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIXPURI AIXPURI.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B. 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

FABIO AROSEMERA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 129 de 1909, de 6 de Diciembre, por el cual se crea un empleo en el ramo de Correos y Telégrafos. 1

Sección de Asuntos Varios

Resolución número 7 de 16 de Noviembre de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta de Naturalización. 3

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1273 de 10 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1274 de 10 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1275 de 10 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1276 de 10 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1277 de 11 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1278 de 11 de Diciembre de 1909. 2

Resolución número 1279 de 11 de Diciembre de 1909. 2

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.

Resolución número 98 de 7 de Diciembre de 1909. 2

Sección Tercera.

Resolución número 59 de 9 de Diciembre de 1909. 2

Certificado de registro de marca de fábrica, número 192. 3

Contrato número 46 bis-3 de 3 de Diciembre de 1909. 3

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 9 de Diciembre de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 10 de Diciembre de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 10 de Diciembre de 1909. 3

Tribunal de Cuentas.

Presidencia.

Resolución número 3 de 24 de Noviembre de 1909. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Diciembre de 1909. 3

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 2 de Diciembre de 1909. 3

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Diciembre de 1909. 3

Distrito Municipal de Santa Isabel.

Ausorio número 16 de 1909, de 26 de Noviembre, por el cual se divide el territorio del Distrito. 3

Provincia de Coclé.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 27 de Noviembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 29 de Noviembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 30 de Noviembre de 1909. 4

Oficina de Registro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito durante el mes de Noviembre de 1909. 4

Avances oficiales. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 129 DE 1909,

[DE 6 DE DICIEMBRE],

por el cual se crea un empleo en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

En uso de la autorización que le confiere en su artículo 2º la Ley 17 de 7 de Noviembre de 1908, y

CONSIDERANDO:

Que después de expedido el Decreto número 98 de 21 de Agosto, por el cual se redujo el número de Secciones y el personal de servicio de la Agencia Postal de Panamá, el Sr. Director General de Correos y Telégrafos manifiesta que de acuerdo con las observaciones que le han sido hechas por el señor Agente Postal, es evidente la necesidad de los servicios de un nuevo empleo como Ayudante de la Sección 4ª, por cuanto las tareas del despacho de dicha Sección han aumentado considerablemente,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Ayudante Quinto de la Sección Cuarta de la Agencia Postal de Panamá.

Artículo 2º Las funciones del empleo a que se refiere el artículo anterior, serán las que determinará el señor Director General de Correos y Telégrafos, de conformidad con el Decreto Orgánico del Ramo, número 37, de 10 Marzo de este año.

Artículo 3º Para desempeñar el cargo que se crea por virtud del artículo primero del presente Decreto, nombrase a la señorita Abigail Jovaná.

Parágrafo. Solicitese del Consejo de Gabinete la apertura de un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, para poder atender el pago del sueldo que debe devengar el ayudante empleado, por lo que falta del bienio, a razón de B. 50.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 4 de Diciembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Asuntos Varios.—Número 7.—Panamá, Noviembre 16 de 1909.

El señor Don Alberto Mendoza, Agente Postal de Colón, ha elevado

a este Despacho tres memorias y sus fechas corresponden a 10 de Septiembre, 22 y 25 de bre del año en curso, respectivamente. Por medio del primer documento informa el Sr. Mendoza a esta Secretaría haber solicitado del Banco Hipotecario de la República, el dinero necesario para refectionar una casa de propiedad ubicada en la calle 13ª y la de su señora madre, Doña Soto de Mendoza, ambas situadas en esta ciudad, las cuales dió el excmo. señor Mendoza al Gobierno nacional en hipoteca por la suma de B. 3,000.00 para garantizar su en el puesto que desempeña, rezan las Resoluciones de este despacho números 2 y 15, fechadas, en orden, el 6 de Octubre y 19 de bre próximo pasado; y pide el Sr. Mendoza que, como el referido Banco hace esa clase de transacciones con la garantía de primera hipoteca se resuelva que es segunda, la que grava las aludidas fincas.

El segundo de los citados memoriales contiene idéntica solicitud el anterior y expresa, además, cantidad de dinero pedido a la institución de que se trata y la suma que ha sido avaluada por el Banco al efecto por el Gerente del Banco, una de las casas en cuestión. Los peritos han acordado bien en la suma de B. 5,000.00.

Se refiere el tercero a una comunicación que de esta oficina dirigida al peticionario pide informe sobre las consideraciones generales del préstamo total al Banco con la susodicha garantía, informes que suministra el Sr. Mendoza en el mismo documento, además la expresión del avalúo de la otra de las dos propiedades citadas, así:

El señor Juan A. Henríquez la avalúa en \$ 10,000.00

El señor Raúl J. Calvo la avalúa en \$ 10,000.00

Para resolver la solicitud del Sr. Mendoza,

SE CONSIDERA:

1º Que la fianza de B. otorgada por el señor Mendoza para garantizar su manejo como Agente Postal de Colón, hipotecando el bienio Nacional las dos propiedades citadas, fue aceptada por Resolución de Octubre y 1º de Diciembre de 1909, dictadas bajo los números 2 y 15, respectivamente, en conformidad con el Decreto número 10 de Marzo del año actual, que declara la vigencia del Decreto Orgánico de los Ramos de Correos y Telégrafos;

2º Que el promedio del avalúo de las fincas hipotecadas asciende en conjunto a B. 10,825.00, que es menor que el avalúo que el Sr. Mendoza cubre con amplitud del préstamo total que se solicita de B. 8,400.00; y

3º Que, como por virtud

7, artículo 3º, del mencionado número 17 de 10 de Marzo de 1909, Organico de los Ramos de Aereos y Telégrafos, que es el que en la actualidad, se redujo a la cantidad de B. 1,250.00, ésta que queda cubierta, en un de conformidad con disposiciones vigentes, con la diferencia que resulta, entre el valor del mo solicitado y el de las dos dades, según los correspondientes avalúos, sin contar el valor terrenos sobre que están consas las respectivas casas, sobre tales siempre tendrá acción al el Fisco.

tanto, este Despacho

RESUELVE:

tar, y, en efecto acepta, ocoiente garantía del manejo del don Alberto Mendoza en el le Agente Postal Colón, la se hipoteca sobre la casa de su lad y la de su señora madre, mas á que se refieren las espúblicas de primera hipoteca de la Nación, extendidas ante Notario número Primero de ruito, fechadas el 6 de Octu le número 689, la primera, y Diciembre, número 830, la el año próximo pasado, resmeneto.

iníquese al interesado y al Notario número Primero, ya do, para la reforma de la ci-ritura en el sentido solici-

icada por el Excmo. señor nte de la República.

retario de Relaciones Exte-ncargado del Despacho de o y Justicia,

S. LEWIS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

ESTADO DE NATURALEZA

Presidente de la República de Panamá,

los que las presentes, viéren,

SALUD!

anto el señor Benicio Vargas citado del Poder Ejecutivo EN NATURALEZA, en memorial el día 2 del presente mes, di-Su Señoría al Secretario de en el Despacho de Relaciones, exponiendo ser na-la República de Colombia, en el territorio de la Repú-e más de seis años; mayor y casado con panameña; que hijos legítimas nacidos en o panameño; ser de profesión ro, y que ha llenado la forma-e exige la Constitución de blica en el Ordinal 3º del ar-to lo cual comprueba de satisfactoria con el certifica-lido por el señor Secretario o Municipal del Distrito de a fecha 14 de Noviembre del urso.

to, en ejercicio de la atribu-confiere al Presidente de la e el ordinal 12 del artículo 73 titución Nacional, ha ve-pedir la presente CARTA DE EZA al mencionado señor Vargas, declarándole panameño tal, sujeto á los deberes de los derechos que le con por la Constitución y las

rmada de su mano, sellada lo de la República y refren-

dada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los cuatro días del mes Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1273.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1273. Panamá, Diciembre 10 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Bogueón para el período del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvase tres ejemplares del Catastro aprobado á la oficina de su origen para que ella envíe uno á la Tesorería General de la República, otro á la Dirección General de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1274.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1274. Panamá, Diciembre 10 de 1909.

Por medio del precedente memorial el señor Miguel W. Conte solicita permiso de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No 47 de 1907, para expender especies venales, en su establecimiento comercial que tiene en Penonomé.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que al expedir el Decreto en referencia, se tuvo en cuenta el aumento de población en las ciudades de Panamá y Colón, para haber autorizado la venta de esas especies en los establecimientos mercantiles de dichos lugares, por no ser suficientemente atendido ese servicio por los expendedores oficiales, pero no así para las demás poblaciones de las Provincias, en las que no hay tanta demanda de las referidas especies, y lo reducido del área de las poblaciones no requiere el aumento del número de los expendedores,

Por tanto, no se accede á lo solicitado por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo Señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1275.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1275. Panamá, Diciembre 10 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de David, para el período del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre

de 1910. Devuélvase dos ejemplares del Catastro aprobado á la oficina de origen para que envíe uno al Director General de Estadística, y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1276.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1276. Panamá, Diciembre 10 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Dolega, para el período del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvase tres ejemplares del Catastro aprobado á la oficina de su origen para que ella envíe uno á la Tesorería General de la República, otro á la Dirección General de Estadística, y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1277.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1277. Panamá, Diciembre 11 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Alanje, para el período del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvase tres ejemplares del Catastro aprobado á la oficina de su origen para que ella envíe uno á la Tesorería General de la República, otro á la Dirección General de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1278.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1278. Panamá, Diciembre 11 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor Tomás Arias, en el que solicita la devolución de la suma que pagó por la introducción de un burro de raza fina que le vino de Kingston [Jamaica] en el vavor "Sardinia", á la consignación del señor R. W. Levy, y

Teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 49 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor R. W. Levy la suma que pagó por la introducción del burro en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1279.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1279. Panamá, Diciembre 11 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Bugaba, para el período del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvase tres ejemplares del Catastro aprobado á la oficina de su origen para que ella envíe uno á la Tesorería General de la República, otro á la Dirección General de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 98.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 98. Panamá, 7 de Diciembre de 1909.

Vista la proposición que por medio del escrito que antecede le hace al Gobierno el Sr. J. D. Solís, de hacer á su propia costa el gasto de la reconstrucción del muellecito de propiedad nacional, ubicado hacia el costado norte del edificio del Mercado público de esta ciudad, mediante las condiciones que en ese memorial se consignan y las demás que de mutuo acuerdo llegaran á estipularse posteriormente entre las partes; y en atención á que el Gobierno de la República por el órgano de este Despacho tiene decidido llevar á cabo la reconstrucción del aludido inmueble por medio de contrato adjudicado al mejor postor en licitación pública, de conformidad con lo dispuesto para el caso por las leyes de la materia,

SE RESUELVE:

No acceder á lo propuesto por el señor Solís en su precitado escrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 59.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Tercera. Número 59. Panamá, 9 de Diciembre de 1909.

Los señores Vivert & Dixon, del comercio de esta plaza, han recurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que les sirva para amparar y proteger en el comercio una clase de tabacos que ellos elaboran y cuya fábrica está establecida en esta ciudad.

1. «La marca es una etiqueta con un Príncipe en el medio de dos fuertes; el nombre de la marca, «LA PRUEBA», en la parte superior y en la parte inferior una media orla con el nombre de «Vivert & Dixon», Panamá, en el centro como fabricantes».

Teniendo en cuenta:

1.º Que la solicitud hecha por los señores Vivert & Dixon fue publicada por primera vez en la GACETA OFICIAL número 929, de fecha 2 de Septiembre último, y se han vencido más de noventa días, desde esa fecha, sin que se haya presentado reclamación alguna en contrario;

2.º Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la solicitud, en el periódico oficial;

3.º Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento, como lo previene la Ley;

SE RESUELVE:

Registrar en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar los señores Vivert & Dixon, del comercio de esta plaza.

Este registro se hace dejando a salvo derechos de terceros y bajo la responsabilidad de los interesados.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 199.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Vivert & Dixon, domiciliados en esta ciudad y con casa de comercio en la misma, han ocurrido al Poder Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para amparar y proteger en el comercio, una clase de cigarrillos que elaboran y cuya fábrica existe en la ciudad de Panamá.

«La marca consiste en una etiqueta con un Príncipe en el medio de dos fuertes; el nombre de la marca «LA PRUEBA», en la parte superior y en la parte inferior una media orla con el nombre de «Vivert & Dixon», Panamá, en el centro como fabricantes».

Que la solicitud hecha por los señores Vivert & Dixon, fue publicada por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 929, de 2 de Septiembre último, y se han vencido más de (90) noventa días desde esa fecha, sin que se haya presentado reclamación alguna en contrario;

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica, han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República, como lo previene la Ley;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, como por el registro de la marca;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes por Resolución número 59 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar los señores Vivert & Dixon, del comercio de esta plaza.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 46 bis.

Los suscritos, a saber: J. E. Lefevre, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Antonio López Flores, en su carácter de inmigrante agricultor, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Concesionario, hemos celebrado en la fecha el siguiente contrato:

Artículo 1º.—El Gobierno se compromete a suministrar al Concesionario para sus trabajos agrícolas, en Antón, lo siguiente: Una mula; un arado; dos hachas; dos palas; dos rastillos; cuatro azadones; dos guadañas; dos machetes; diez rollos de alambres de púas; dos atesadores de alambres; una piedra de amolar; grampas y clavos necesarios.

Artículo 2º.—El Concesionario se compromete por su parte, a reintegrarle al Gobierno, el valor de la mula, arado, hachas y demás útiles enumerados en el artículo anterior, en un período que no excederá de tres años, y en la forma que se expresa a continuación: el veinticinco por ciento (25%) al vencimiento del primer año; al veinticinco por ciento (25%) al vencimiento del segundo año y el cincuenta por ciento (50%) al vencimiento del tercero. Estos períodos principián a contarse, desde la fecha en que el Concesionario reciba los útiles especificados en el artículo que antecede.

Artículo 3º.—Una vez que el Concesionario haya recibido los útiles de labor de que trata este convenio, se extenderá una cuenta general, en cuatro ejemplares, por el costo de lo que se le suministra, las cuales serán firmadas por el Concesionario y visadas por el señor Secretario de Fomento; una de ellas para el Concesionario; una para el archivo de la Secretaría de Fomento; una para la Secretaría de Hacienda y la otra para la Tesorería General de la República.

Artículo 4º.—El Gobierno se reserva el derecho de vigilar los trabajos agrícolas del señor Antonio López Flores, y en caso de que lo que se le suministra con el exclusivo objeto de ayudarlo en sus labores agrícolas, lo aplique a distinto objeto del indicado en este contrato, el Gobierno podrá declarar administrativamente rescindido y exigir al Concesionario la responsabilidad a que haya lugar.

Artículo 5º.—Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

El Contratista,

ANTONIO LÓPEZ FLORES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 3 de Diciembre de 1909.

Aprobado,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior...	B	36.690,70
Entradas de hoy.....	"	5.356,46
Suma.....	B	41.957,17
Salidas de hoy.....	"	4.945,15

Existencia para mañana.....	B	37.012,02
-----------------------------	---	-----------

Panamá, 9 de Diciembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior...	B	37.012,02
Entradas de hoy.....	"	5.411,06

Suma.....	B	42.453,08
Salidas de hoy.....	"	8.311,95

Existencia para mañana.....	B	34.141,13
-----------------------------	---	-----------

Panamá, 10 de Diciembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas

Presidencia

RESOLUCION NUMERO 3.

Tribunal de Cuentas.—Presidencia.—Resolución Número 3.—Panamá, Noviembre 24 de 1909.

Visto el memorial que antecede, dirigido a esta Presidencia por el señor Carlos Ycaza, ex-Tesorero General de la República, en el que solicita se le expida por la Secretaría un certificado, en el que conste que resposan en este Tribunal los libros «Diario» y «Mayor», con sus comprobantes y balances respectivos, de la cuenta de la Tesorería General de la República, llevada hasta el 31 de Diciembre de 1908, así como también que han sido rendidas las cuentas de la expresada Tesorería, con sus comprobantes, hasta el 31 de Marzo del presente año; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 23 de la Ley 56 de 1904,

SE RESUELVE:

Expidase por la Secretaría el certificado que se solicita, expresando las fechas en que dichas cuentas fueron recibidas en este Tribunal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Copia del certificado que, a petición del señor Carlos Ycaza, ha sido expedido por el infrascrito Secretario del Tribunal de Cuentas de la República, y que dice como sigue:

«El infrascrito, Secretario del Tribunal de Cuentas de la República, en cumplimiento de la Resolución número 3, de fecha 4 de los corrientes, que preceda, dictada por el señor Presidente de este Tribunal,

CERTIFICA:

Que las últimas cuentas de la Tesorería General de la República, comprensivas de Enero de 1907 a Marzo de 1909, de las que es responsable el señor Carlos Ycaza, fueron recibidas en este Tribunal, así:

Las de Enero a Junio de 1907, el 1º de Septiembre de 1908;

Las de Julio a Diciembre de 1907, el 22 de Septiembre de 1908;

Las de Enero a Junio de 1908, el 31 de Octubre de 1908;

Las de Julio a Octubre de 1908, el 5 de Diciembre de 1908.

Las de Noviembre y Diciembre de 1908 y los libros «Diario» y «Mayor»

de 1907 a 1908, el 14 de Octubre 1909; y

Las de Enero a Marzo de 1909, 10 de Noviembre de 1909.

Y para constancia, y a petición interesado, expido el presente Panamá, a los 24 días del mes de Noviembre de 1909.

El Secretario del Tribunal de Cuentas,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....	B	5.530
Entradas de hoy.....	"	3.469

Suma.....	B	8.999
Salidas de hoy.....	"	697

Existencia para mañana.....	B	8.302
-----------------------------	---	-------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella
Cajero.

Colón, Diciembre 1º de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....	B	8.302
Entradas de hoy.....	"	3.074

Suma.....	B	11.376
Salidas de hoy.....	"	138

Existencia para mañana.....	B	11.238
-----------------------------	---	--------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella
Cajero.

Colón, Diciembre 2 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....	B	11.238
Entradas de hoy.....	"	2.836

Suma.....	B	14.075
Salidas de hoy.....	"	1.011

Existencia para mañana.....	B	13.063
-----------------------------	---	--------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella
Cajero.

Colón, Diciembre 3 de 1909.

Distrito Municipal de Santa Isabel

ACUERDO NUMERO 16 DE 1909

[DE 22 DE NOVIEMBRE]

por el cual se divide el territorio del Distrito.

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Isabel,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 del nuevo Código Político y Municipal autoriza a las Corporaciones Municipales de los Distritos, para dividir sus respectivos territorios en Corregimientos o poblaciones de importancia Barrios,

ACUERDA:

1.º Divídese el Distrito en corregimientos, a saber: Nominios, Viento-frío, Cuango, Cusanta Isabel.

2.º Cada uno de estos Corregimientos se compondrá de las siguientes Regidurías:

Nombre de «Dios con las Damas, Caño de Obco y Río», cuyos límites quedan como así: desde la margen izquierda del Río Indio aguas arriba cordillera, y de allí trazando una divisoria hacia el Norte hasta la denominada «Nicoya» y de allí, quedará formada el Corregimiento.

Viento-frío con las Regidurías Playa Alta y Cereto, cuyos límites comprendidos de la manera: partiendo de la denominada «Nicoya», en el Sur hasta la «Loma Azul» en el Río Salmo, y partiendo allí, aguas abajo hasta su cadadura en el mar, quedará comprendido el 2.º Corregimiento.

margen izquierda del morro Salmo aguas arriba hasta el río, trazando de allí una línea hasta encontrar la del río «Barro», y de ésta abajo hasta su desembocadura en el mar, quedará comprendida la 3.ª Regiduría, Cabecera del

Joango con las Regidurías de Playa Chiquita, cuyos límites partiendo desde la cadadura del río Barro en la izquierda, internándose a la cordillera, y de allí una línea recta al Este hasta la «Loma Generala», y parécata en dirección Norte hasta el Morro denominado Cabronén la ribera del mar, el 3.º Corregimiento.

Culebra con las Regidurías de y Tumbas con los límites al partiendo del Morro nombrado de Cabronén, hacia el Sur cordillera, y de allí, parécata en dirección al Este, hasta el punto del Río Culebra; de éste una línea imaginaria en el Norte hasta encontrar la Culebra en la playa del mar, así se formará el 4.º Corregimiento. Partiendo de este último en dirección Sur hasta la encerrando las Regidurías de y Cocoyé internándose en la línea hasta la desembocadura del Río Concepción, quedará comprendido el 5.º Corregimiento el de Santa Isabel.

Queda derogado en todas las Regidurías el Acuerdo número 13 de 25 de octubre del presente año.

Palenque, a los 19 días del mes de octubre de 1909.

Señor,

JULIÁN CERALES.

Secretario,

Agapito Salazar.

Del Distrito Palenque, 22 de octubre de 1909.

Lo

de,

RAFAEL MUÑOZ V.

Secretario,

Holoberto Cevallos.

Provincia de Coclé

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Coclé

Existencia de ayer.....B 641,714
Entradas de hoy....." * 39,009

Sumas.....B 680,714
Salidas de hoy....."

Existencia para mañana.....B 680,714

El Administrador,

Abelardo Carles.

Penonomé, Noviembre 27 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé

Existencia anterior.....B 680,714
Entradas de hoy....." 6,10

Sumas.....B 686,814
Salidas de hoy....."

Existencia para mañana.....B 686,814

El Administrador,

Abelardo Carles.

Penonomé, Noviembre 29 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé

Existencia de ayer.....B 686,814
Entradas de hoy....." 37,50

Sumas.....B 724,314
Salidas de hoy....."

Existencia para mañana.....B 724,314

El Administrador,

Abelardo Carles.

Penonomé, Noviembre 30 de 1909.

Oficina de Registro

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Coclé, durante el mes de Noviembre de 1909.

LIBRO N.º 1.º

Número 145. Noviembre 1.º Juana Magallón vendió una casa a Leonor Candelaria, situada en una de las calles de los Forasteros de esta ciudad, en B. 75.00.

Número 146. Noviembre 4.º Felicia Quiróz de Nández vendió un lote de terreno, ubicado en el Distrito de La Pintada, a Juan Gutiérrez, en B. 3.00.

Número 147. Noviembre 15. Carlos Zachrisson vendió el potrero denominado «La Colina», ubicado sobre ambas márgenes del río Cocobó a la señora Manuela Ramos A., en B. 3.000.00.

Número 148. Noviembre 16. El Registrador Suplente, señor Angel María Grimaldo, por impedimento del Titular, inscribió, bajo el número 148, la escritura pública en la que consta: que Segundo Quiróz L. vendió un predio de sabana en Puerto Posada a Miguel W. Conte, en B. 50.00.

Número 149. Noviembre 16. El Registrador Suplente, señor Angel M.º Grimaldo, por impedimento del Titular, inscribió bajo el número 149, la escritura pública por la cual consta: que Cristóbal M.º Ariza vendió un predio de sabana, cercado, en Puerto Posada a Miguel W. Conte, en B. 50.00.

Número 150. Noviembre 16. El Registrador Suplente, señor Angel M.º Grimaldo, por impedimento del Titular, inscribió la escritura de protocolización de los títulos de tres fincas rurales, ubicadas en el Distrito de Penonomé, denominadas «Las Barrancas» pertenecientes también a la hermana señorita Benedicta Conte: San Miguel y «El Calvario».

Número 151. Noviembre 28. El Hermano Juan, de la Congregación de los Hermanos Cristianos, vendió un predio rústico en este Distrito a Josefa María Herrera e Isidora Martínez, en B. 75.00.

LIBRO N.º 2.º

Número 26. Noviembre 19. Teodolinda Sáenz, vecina de Pocrí de Aguadulce, confiere poder especial al señor Raúl J. Calvo para que gestione un préstamo de dinero del Banco Hipotecario de la República y firme la escritura.

Número 27. Noviembre 22. Gil Vargas confiere poder especial al señor Sebastián Sucre J. para que le perciba sus sueldos, como Policial número 161.

Número 28. Noviembre 24. José María G. Sierra, vecino de Aguadulce, confiere poder general al señor Héctor Conte B. para que lo represente ante los Juzgados y Tribunales de la República.

LIBRO N.º 3.º

Número 15. Noviembre 4. Santana Quiróz por 2.º vez renueva la hipoteca a favor del Banco Hipotecario de la República, de su fundo «El Harico» situada en el Distrito de La Pintada, en garantía de B. 2,500.00.

Número 16. Noviembre 26. Alfredo Patiño, vecino de Antón, constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de la República sobre tres casas, en una; y su potrero conocido con el nombre «El Siglo XX» en garantía de B. 1,250.00.

Número 17. Noviembre 8. Genaro Mendoza, vecino de Penonomé, constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de la República, sobre cuatro casas y dos fincas rústicas situadas en Penonomé, en garantía de B. 750.00.

Número 18. Noviembre 15. Cristóbal Jaén, vecino de Antón, constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario y Prendario de la República, sobre una casa en Antón y el potrero «La Loma» en garantía de B. 1,000.00.

DUPLICADO DEL LIBRO N.º 2.º

Número 15. Noviembre 4. Santana Quiróz, vecino del Distrito de La Pintada, debe al Banco Hipotecario y Prendario de la República, dos mil quinientos balboas a interés.

TOMO 1.º DEL DUPLICADO 2.º

Número 16. Noviembre 6. Alfredo Patiño, vecino de Antón, debe al Banco Hipotecario de la República mil doscientos cincuenta balboas a interés B. 1,250.00.

Número 17. Noviembre 8. Genaro Mendoza, vecino de Penonomé, recibió del Banco Hipotecario y Prendario de la República, a interés, setecientos cincuenta balboas B. 750.00.

Número 18. Noviembre 15. Cristóbal Jaén, vecino de Antón, recibió del Banco Hipotecario y Prendario de la República mil balboas a interés B. 1,000.00.

LIBRO DE AUTOS DE EMBARGOS

Número 19. Noviembre 17. El Juez del Distrito de Antón declara embargada una casa de la señora Petra Torrero, ubicada en el pueblo de Antón, en un juicio ejecutivo que sigue Manuel M.º Pimentel.

Penonomé, Diciembre 1.º de 1909.

El Registrador,

JUSTO CONTE.

Avisos Oficiales

AVISO.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán hasta las 10 de la mañana del 21 del presente mes, propuestas en pliego cerrado para el remate del derecho a cobrar el impuesto sobre introducción de opio en la República, por el término de tres años contados desde el 1.º de Enero de 1910.

Para ser postor se requiere haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, como fianza de quiebra, la suma de cuatrocientos balboas (B 400.00), que perderá el depositario por Resolución administrativa y sin derecho a reclamo alguno si no perfeccionare el contrato tres (3) días después de aprobada la adjudicación que se hiciera en su favor.

El pliego de cargos puede consultarse en el Despacho de Hacienda.

Panamá, Diciembre 6 de 1909.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN NAVARRO D.

AVISO OFICIAL

El 27 de Diciembre próximo venturo, se adjudicará al mejor postor en licitación pública, el contrato para la impresión del REGISTRO JUDICIAL, órgano del Poder Judicial, durante el año de 1910.

Toda propuesta debe dirigirse escrita en papel sellado de la clase primera, en pliego cerrado, y a la cual se acompañará un recibo del señor Tesorero General de la República que acredite que el proponente ha depositado la cantidad de ciento cincuenta balboas (B 150.00) para responder en caso de quiebra depósito que será reintegrado tan luego se haya hecho la adjudicación y cumplido las formalidades requeridas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia el mismo día de la licitación hasta las dos de la tarde, hora ésta en que se procederá a abrir todos los pliegos de propuestas, y concluida la lectura, se adjudicará el contrato en favor del mejor postor.

Sólo habrá lugar a pujas y repujas verbales, como lo dispone el artículo 1537 del Código Fiscal, en caso de que dos o más licitadores hayan hecho una propuesta igual y ésta resulte la mejor de todas; y en tal circunstancia, las pujas y repujas, se contraerán a los autores de dicha propuesta.

Las obligaciones y derechos reciprocos del Gobierno y el Contratista están especificados y descritos en el Pliego de Cargos que se ofrece para consulta en el Despacho de la Secretaría todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 20 de 1909.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

1 ms.

AVISO OFICIAL

El día 15 de los corrientes de 1910, se rematará en la Sala de la Gobernación, el derecho a cobrar los impuestos de degüello de ganados mayor y menor en esta Provincia durante el próximo año de 1910.

Las bases y demás pormenores al respecto, para poder ser postor hábil, pueden consultarse en el Despacho de dicha Oficina.

Panamá, 1.º de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, se encuentra depositada una yegua mora denunciada como vacante ante este Despacho y marcada con este fierro MV.

El que se considere dueño del referido semoviente, puede hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 30 de Noviembre de 1909.

El Alcalde,

NESTOR FERNÁNDEZ.

El Secretario,

R. Guardia C.

(3 vs.—1)

Tipografía Moderna—Panamá.